



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-CONV-01/01-2016

SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO NÚMERO CEAV-CONV-01/01-2016 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JULIO ANTONIO HERNÁNDEZ BARROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, CON LA ASISTENCIA DEL C. JAVIER PINEDA SAYNES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y POR LA OTRA, SERVICIO POSTAL MEXICANO, REPRESENTADA POR EL LIC. ALFREDO DEL SALVADOR MEDELLÍN CABRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CORREOS DE MÉXICO", Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA CEAV" declara que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2 El Dr. Julio Antonio Hernández Barros, en su carácter de Comisionado Presidente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95, fracción I de la Ley General de Víctimas y 21, fracción III, del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.3 Este convenio modificatorio se celebra con base en la cláusula **DÉCIMA OCTAVA** del convenio **CEAV-CONV-01/01-2016** y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- 1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio número CEAV/DGAYF/DPC/0171/2016, de fecha 22 de noviembre de 2016, emitido por la Directora de Presupuesto y Contabilidad, se autorizó a "LA CEAV", el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 31801 "Servicio Postal", para formalizar el presente convenio modificatorio del servicio de referencia.
- 1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.6 Para los efectos del presente convenio modificatorio, señala como su domicilio fiscal, el ubicado en Av. Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.





CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-CONV-01/01-2016

SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL

2. "CORREOS DE MÉXICO" declara que:

- 2.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1986, teniendo como objeto principal la prestación del servicio público de correos y otros servicios diversos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 6, 7 y 11 de la Ley del Servicio Postal Mexicano y 1 de su Decreto de Creación.
- 2.2. En su carácter de Apoderado Legal, el Lic. Alfredo Del Salvador Medellín Cabrera, quien se identifica con credencial para votar con número de folio 0000012343062, expedida por el antes Instituto Federal Electoral, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio modificatorio, de conformidad con la Escritura Pública Número 4,077 de fecha 10 de julio de 2015, otorgada ante la fe de la Notaria Pública Interina Número 168 del Estado de México, la Lic. Dolores Martina Lafuente Casillas de la que es titular el Lic. Juan Carlos Ortega Reyes, mismas que a la fecha de suscripción del presente convenio modificatorio, no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- 2.3. Cuenta con la estructura, elementos suficientes y facultades para la prestación del servicio de envíos postales nacionales e internacionales, mismo que comprende la recolección y la entrega de mensajería y paquetería por cuenta propia o a través de terceros, así como la realización de actos anexos y conexos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 44 y 45 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.
- 2.4. Su domicilio fiscal es el ubicado en Calle Tacuba, Número 1, Colonia Centro de la Ciudad de México Área 1, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, en la Ciudad de México, mismo que señala para los efectos del presente convenio modificatorio.
- 2.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es SPM-860820-CF5.

3. "LAS PARTES" declaran que:

- 3.1 Con fecha 4 de enero de 2016 "LA CEAV" y "CORREOS DE MÉXICO" suscribieron el convenio número **CEAV-CONV-01/01-2016**, que tiene por objeto la prestación del servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional, con vigencia del 5 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.
- 3.2 En la cláusula **SEGUNDA** del convenio citado en la declaración 3.1, se establece, entre otros, que el importe total mínimo que "LA CEAV" pagará a "CORREOS DE MÉXICO", será de \$258,620.69 (Doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.), más \$41,379.31 (Cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y un monto total máximo de \$646,551.72 (Seiscientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.), más \$103,448.28 (Ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-CONV-01/01-2016

SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL

- 3.3 De conformidad con la cláusula **DÉCIMA OCTAVA** del convenio mencionado en la declaración **3.1**, "**LAS PARTES**" podrán modificar el presente convenio, respecto a los términos y condiciones del mismo a través de convenio modificatorio que al respecto suscriban éstas. Dicho convenio modificatorio deberá estar firmado por sus representantes o apoderados legales.
- 3.4 "**LA CEAV**" para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, requiere contar de manera ininterrumpida con el servicio que proporciona a "**CORREOS DE MÉXICO**", con motivo del convenio señalado en la declaración **3.1**, por lo que es necesario ampliar el monto máximo de dicho instrumento en un 40%.
- 3.5 El incremento del 40% que será aplicado al monto total máximo del convenio citado en el numeral **3.1** del presente instrumento, será por la cantidad de \$258,620.69 (Doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.), más \$41,379.31 (Cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., dando una cantidad total de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), por lo tanto el importe total máximo que pagará "**LA CEAV**" a "**CORREOS DE MÉXICO**" será de \$905,172.41 (Novecientos cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.) más \$144,827.59 (Ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.) correspondientes al 16% del I.V.A, resultando la cantidad total de \$1,050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- 3.6 "**LA CEAV**" requiere ampliar el monto del convenio señalado en la declaración **3.1**, conforme al dictamen de justificación de fecha 23 de noviembre de 2016, mediante el cual se señala que el monto máximo contratado para el citado servicio, no será suficiente para cubrir lo que resta del presente ejercicio fiscal, derivado del incremento constante en los servicios que "**LA CEAV**" proporciona a la población en situación de víctimas del país, circunstancia que incrementó considerablemente la cantidad de envíos de mensajería y paquetería de las áreas sustantivas que conforman "**LA CEAV**" durante los meses de septiembre y octubre de 2016.

Enteradas "**LAS PARTES**" de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente convenio modificatorio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es modificar de acuerdo a la cláusula **DÉCIMA OCTAVA** del convenio principal, la cláusula **SEGUNDA** del citado instrumento, en los términos siguientes:

SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO. El importe total mínimo que "**LA CEAV**" pagará a "**CORREOS DE MÉXICO**", será de \$362,068.97 (Trescientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.), más \$57,931.03 (Cincuenta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), y un monto total máximo de \$905,172.41 (Novecientos cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.), más \$144,827.59 (Ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A, resultando la cantidad total de \$1,050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).





CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-CONV-01/01-2016

SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL

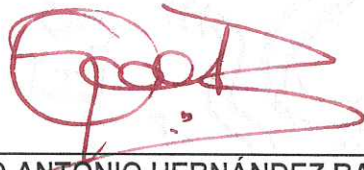
SEGUNDA.- “LAS PARTES” ratifican y refrendan en todos y cada uno de sus puntos, los compromisos y obligaciones asumidos en las demás cláusulas del convenio número **CEAV-CONV-01/01-2016**, que tiene por objeto el servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico surtirá efectos a partir del 8 de diciembre de 2016 y concluirá su vigencia el día 31 de diciembre de 2016.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance, lo firman libre de vicios en el consentimiento, tales como dolo, error, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 8 diciembre de 2016.

POR “LA CEAV”

POR “CORREOS DE MÉXICO”



DR. JULIO ANTONIO HERNÁNDEZ BARROS
COMISIONADO PRESIDENTE



LIC. ALFREDO DEL SALVADOR MEDELLÍN
CABRERA
APODERADO LEGAL

Contiene el Artículo 28 del
Estatuto Orgánico del Servicio
Postal Mexicano.

POR EL “ÁREA REQUERENTE “



C. JAVIER PINEDA SAYNES
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES